



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984
LEY N° 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0135-2024-MDI-CH/GM

Chiriaco, 15 de mayo del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

VISTOS:

El Informe N° 201-2024-MDI/OFGRR.HH, de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MDI, respecto a la evaluación de la propuesta de designación del cargo de **SUB GERENTE DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL** de la Entidad, y el Informe N°0815-2024-MDI/GDTI/JKTM, de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDI;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Imaza es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; y de conformidad con lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades; **"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la **administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;**

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, el artículo 54° de la Ley N° 30057 -Ley del Servicio Civil, establece requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción. Los funcionarios de públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0135-2024-MDI-CH/GM

ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", y otras disposiciones, siendo que en el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 31419, establece el Procedimiento de Vinculación con la entidad, de los funcionarios/as y directivos/as públicos de libre designación y remoción que se encuentren bajo el alcance de la Ley N° 31419 y su reglamento;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 2°, **SERVIDORES NO COMPRENDIDOS**. - No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados, los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, precisando el manual normativo N° 002-92-INAP/DSP, que la designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, concluyendo la relación laboral con la Entidad al término de la designación;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece: **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**;

Que, estando vacante a la fecha el cargo de SUBGERENTE DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL de la Municipalidad Distrital de Imaza, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes que garanticen el normal funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de dicha unidad de organización;

Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es atribución del alcalde "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza;

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Asimismo, a través de la **Resolución de Alcaldía N° 191-2024-MDI/A**, se resolvió delegar las facultades al Gerente Municipal sobre esta materia, por lo que, con las visaciones correspondientes;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0135-2024-MDI-CH/GM

en uso de las atribuciones conferidas y conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al LIC. RICHARD ALBERTO GUTIERREZ VASQUEZ, identificado con DNI N.º 16465275, en el cargo de confianza como **Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Imaza**, a partir del día 30 de mayo del 2024, desempeñando las funciones inherentes a su cargo de acuerdo a ley, hasta nueva disposición administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la parte interesada a fin de que tomen conocimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, publique la presente en el portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

Arq. José Wilfredo Liza Quesquen
GERENTE MUNICIPAL

